



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

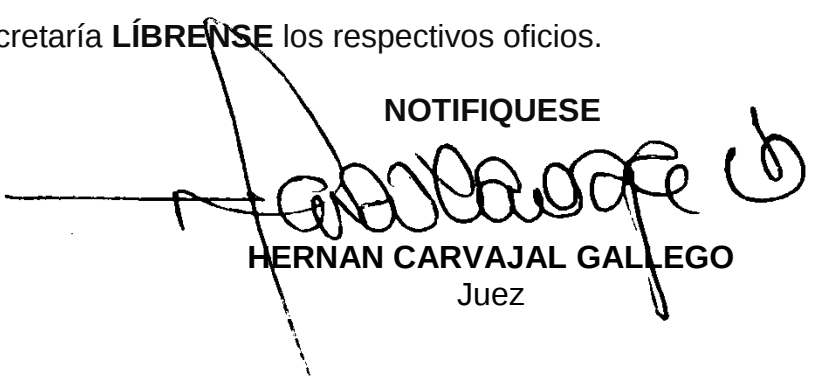
Sustanciación 02.10.20.115-270-30-0420
Rad. 631304003001-2021-00369-00

Como consideramos procedente la solicitud del demandante, siempre y cuando la zona en donde se encuentra retenido el vehículo corresponda efectivamente a zona de orden público o zona roja en que pueda verse afectada la integridad del solicitante, al realizar el secuestro del bien. En consecuencia, se ordenará lo pertinente para lo cual, deberá tener en cuenta el demandante que debe cubrir los gastos que genere el traslado del vehículo hasta la ciudad de Popayán.

En virtud de lo anterior, y previo a tomar decisión al respecto, se ordena oficiar al comandante de la Subestación de Puracé, Cauca para que informe la inmovilización del rodante y certifique si ese corregimiento se encuentra en zona roja. En caso afirmativo, una vez el demandante garantice los gastos correspondientes al traslado, deberá trasladar el vehículo a la ciudad de Popayán y dejarlo en parqueadero autorizado para ello. Hecho lo anterior, deberá informar al juzgado para proceder a la comisión.

Por secretaría **LÍBRENSE** los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez